



FONDO DE PROTECCION A LA ACTIVIDAD CULTURAL INDEPENDIENTE BECAS COLECTIVAS 2019

CONSEJO DE POLITICAS CULTURALES E INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS CULTURAS

BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º: MARCO GENERAL

El Municipio de Almirante Brown, a través del Consejo de Políticas Culturales, abre el llamado a las Becas Colectivas 2019 del Fondo de Protección a la actividad cultural independiente y convoca a artistas, productores y gestores culturales argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el distrito de Almirante Brown para concursar con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de los trabajadores culturales y de la comunidad en general. Se otorgarán un total de \$600.000 en tres categorías:

- a) Becas grupales, que involucren hasta tres disciplinas culturales, por un monto de treinta mil pesos (\$30.000-) cada una.
- b) Becas colectivas, que involucren hasta seis disciplinas culturales, por un monto de sesenta mil pesos (\$60.000-) cada una.
- c) Becas Integrales, que involucren más de seis disciplinas culturales, por un monto de cien mil pesos (\$100.000-) cada una.

Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

Áreas Artísticas

- Música en todas sus expresiones: Canto, Composición, Ejecución de instrumentos e interpretación, Producción musical; en todos los géneros musicales tanto eléctricos como acústicos.
- Artes audiovisuales en todas sus expresiones: Cine, Fotografía, Diseño, Animación, Video.
- Artes plásticas en todas sus expresiones: Pintura, Dibujo, Escultura, Grabado, Arte Digital, Mural, Comic.
- Artes Escénicas en todas sus expresiones: Teatro, Comedia musical, Clown, Circo.
- Danzas en todas sus expresiones: Ballets, compañías de clásico, danzas populares o académicas, experimentales
- Artesanías en todas sus expresiones: Producción artesanal, Arte textil, proyectos relacionados con el Patrimonio sobre bienes tangibles y/o intangibles.
- Letras en todas sus expresiones: Literatura Ensayo, Poesía, Cuento, Guión, Narrativa y Novela.

Áreas de Gestión Cultural

- Espacios culturales en todas sus expresiones: Centros Culturales, Bibliotecas populares, bares culturales, teatros independiente, Casa de artistas, espacios de talleres y o centros de formación.



- Productoras Culturales en todas sus expresiones: Salas de ensayo, Estudios de grabación, productoras de cine o tv, radios, editoriales.
- Instituciones Educativas: Jardines de infantes, escuelas primarias o secundarias, terciarios o universitarios, las entidades pueden ser públicas o privadas.

Las becas otorgadas tendrán como objetivo:

- Promover iniciativas artístico-culturales en el Municipio de Almirante Brown;
- Potenciar los proyectos de creación y formación de todas las disciplinas artísticas mencionadas para su desarrollo y concreción.
- Otorgar financiamiento para la instancia de creación o formación, y fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural local.
- Fomentar el trabajo asociativo entre los distintos actores de las culturas;

ARTÍCULO 2º: LLAMADO A CONCURSO

El Municipio de Almirante Brown a través del Consejo de políticas culturales se convoca a artistas, productores y gestores culturales que trabajen en alguna de las disciplinas detalladas en el Artículo 1 - Marco General, a participar de las Becas colectivas 2019, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de creación o formación de los miembros de la comunidad cultural antes mencionados. Los mismos deben ser argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el distrito de Almirante Brown.

La convocatoria incluye a todos aquellos proyectos de creación y gestión cultural, autoría grupal, pudiendo ser solicitados por un artista como responsable legal del proyecto colectivo. Se pueden presentar iniciativas que ya se encuentren en una instancia creativa, pero no así proyectos ya realizados. La beca puede ser utilizada para cualquier destino vinculado a la creación, investigación, capacitación o formación del proyecto ganador (materiales, insumos, instrumentos, tutorías, seguimientos de proyectos, como también honorarios de capacitación artísticos, honorarios docentes, honorarios institucionales y traslados para la concreción del proyecto). El criterio fundamental de evaluación no es el destino de los fondos, sino la propuesta cultural y el perfil de los postulantes.

La beca puede representar un monto parcial para un proyecto de mayor valor. De ser así, deberá indicar en el formulario detalladamente el destino del monto solicitado y el monto total de proyecto.

La convocatoria está dirigida a aspirantes de todas las edades; en el caso de que un postulante no alcanzara la mayoría de edad se requerirá autorización firmada en original por sus progenitores, tutores o representantes legales.

ARTÍCULO 3º: INSCRIPCIÓN

La inscripción se llevará a cabo desde el 30 de Abril de 2019 hasta el 30 de Mayo de 2019. Deberá realizarse en forma virtual mediante la carga del Formulario de inscripción que se encontrará en la web



oficial del Fondo de protección a la actividad cultural independiente (fonpaci.brown.gob.ar/) por el plazo establecido. Las consultas podrán realizarse al mail industriasculturales@brown.gob.ar.

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS

Los datos requeridos deberán ser presentados en el formulario on line y de acuerdo a lo que determina el presente reglamento, caso contrario no podrán ser elevados a votación. En todos los casos los aspirantes deben estar registrados en el R.U.A.AB (Registro único de artistas de Almirante Brown)

Becas Grupales.

- a) Ser artista argentino y/o extranjero que resida legalmente en el distrito de Almirante Brown.
- b) Formulario de solicitud de inscripción en el que deberán constar las cámaras temáticas de participación y el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).
- c) Documento Nacional de Identidad de los postulantes o un servicio o certificación emitida por la Policía que acredite su domicilio dentro del partido de Almirante Brown.
- d) Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras, links a videos, links a demos, partituras). Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
- e) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
En el caso que corresponda, programa de enseñanza a dictar desarrollado en detalle, el que deberá incluir la duración, objetivos a cumplir y contenidos a abordar; adjuntar Currículum Vitae del/los formadores implicados en el programa, los que deberán encontrarse inscriptos ante los organismos correspondientes a los fines de acreditar el servicio de formación brindado.
- f) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de evaluar el proyecto.
- g) Los proyectos aspirantes a ganar la beca grupal deben estar comprendidos por al menos dos (2) personas, y tres (3) deslinas culturales

Becas Colectivas

- a) Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por cuatro (4) personas, y hasta seis (6) disciplinas culturales; tener un nombre identificador y estar representado por una persona física residente del partido de Almirante Brown que será quien presente el proyecto a beca.
- b) Completar el formulario de solicitud de inscripción on line en el que deberá constar en qué disciplina se inscribe, el nombre del grupo, el objetivo y el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).
- c) Documento Nacional de Identidad de todos los integrantes del grupo.
- d) Adjuntar un servicio o certificación emitida por la Policía que acredite domicilio en el partido de Almirante Brown el Representante/Responsable del grupo.
- e) Antecedentes de los trabajos realizados por el grupo, si los hubiera y si no los hubiera indicarlo. Adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear certificados de estudios de los participantes, programas,



catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras o proyectos previos, links a videos, links a demos, partituras, ya sea los participantes o del grupo como tal. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en el formulario de inscripción on line, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.

f) Nota firmada por cada uno de sus miembros –con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable del grupo, indicando el nombre del grupo a que se refiere y aceptando en primera persona las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.

g) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.

h) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de juzgar el proyecto.

Becas Integrales

a) Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por seis (6) personas, y más de seis (6) disciplinas culturales; tener un nombre identificatorio y estar representado por una persona física residente del partido de Almirante Brown que será quien presente el proyecto a beca.

b) Completar el formulario de solicitud de inscripción on line en el que deberá constar en qué disciplina se inscribe, el nombre del grupo, el objetivo y el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).

c) Documento Nacional de Identidad de todos los integrantes del grupo.

d) Adjuntar un servicio o certificación emitida por la Policía que acredite domicilio en el partido de Almirante Brown el Representante/Responsable del grupo.

e) Antecedentes de los trabajos realizados por el grupo, si los hubiera y si no los hubiera indicarlo. Adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear certificados de estudios de los participantes, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras o proyectos previos, links a videos, links a demos, partituras, ya sea los participantes o del grupo como tal. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en el formulario de inscripción on line, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.

f) Nota firmada por cada uno de sus miembros –con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable del grupo, indicando el nombre del grupo a que se refiere y aceptando en primera persona las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.

g) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.

h) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción de este reglamento, no será tenido en cuenta al



momento de juzgar el proyecto.

ARTÍCULO 5° – RESTRICCIONES

No podrán ser financiados con los aportes provenientes del Fon.Paci y del Municipio, los siguientes proyectos encuadrados en las siguientes restricciones:

- a) No deberán presentarse solicitudes similares o basadas en el mismo proyecto; en ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas, sea cual sea su cantidad.
- b)- Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2°) grado consanguíneo y/o afinidad con alguno de los miembros del consejo municipal de políticas culturales o con responsables del desarrollo de este concurso.
- c)- Los ganadores del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente hasta transcurridos DOS (2) años.
- d)- Quedan excluidos de la presente convocatoria los funcionarios de la Municipalidad de Almirante Brown.

ARTÍCULO 6° - INSTANCIAS DE PRESENTACION Y PARTICIPACION:

Se proponen distintas instancias de participación para fomentar el asociativismo de los trabajadores culturales estas instancias serán periódica desde el 30 de abril hasta 30 de Mayo del 2019.

- a) Cámaras Temáticas: son instancias de revisión y puesta en común de ideas y experiencias para formulación de proyectos, son un total de diez cámaras temáticas una por disciplina cultural, detalladas en el ARTÍCULO 1° del presente reglamento. Esta instancia tendrá una duración del 30 de abril al 30 de mayo, en dos reuniones con fecha 9/05/19 y 23/05/19.
- b) Congresos de Cultura: son instancias plenarios de encuentro, para la votación y exposición de los proyectos y la conformación de la comisión ejecutiva. Tiene una duración de un día y se celebran semestralmente. El primer congreso del año 2019 se celebra la primera semana de julio y el segundo congresos se celebra la primera semana de diciembre.

ARTÍCULO 6° BIS - FOROS SECTORIALES:

Son instancias de revisión y puesta en común de ideas y experiencias para la revisión, son un total de dos foros sectoriales, uno de las disciplinas comprendidas como artísticas y otro con las disciplinas comprendidas como de gestión cultural. Esta instancia tendrá una duración del 01 de Junio al 30 de junio, en dos reuniones con fecha 06/06/19 y 21/06/19. Participan de estas instancias un representante por cámara temática.

ARTÍCULO 7°: DE LA COMISION EJECUTIVA

La comisión ejecutiva está conformada por cinco (5) integrantes del Instituto Municipal de las Culturales y cinco (5) representantes de la sociedad civil, teniendo una renovación anual de las autoridades, elegidas por votación directa durante los congresos de cultura. Queda la misma conformada para su ejercicio 2019, por:



- Juan Manuel Pereira Benítez, Cecilia Fodor, Agustín Kolaric, Damián Albarracín, Libera Pereira Benítez, Federico Pompozi, Denise Chacón, Gabriel Guardia y Juan Rufino.

La comisión ejecutiva tendrá la potestad de:

Evaluar, comentar y solicitar aclaraciones de los proyectos propuestos; aprobar el listado de proyectos propuestos para financiación; ejercer como contralor transversal de la ejecución financiera de los fondos

ARTÍCULO 8° - MODALIDAD DE SELECCION

La selección de los Becarios estará comprendida por una votación abierta a la comunidad artística y educativa local, compuesto por todos aquellos registrados en el R.U.A.AB, durante la celebración del primer congreso de cultura, la misma se realiza de forma on line, en la página oficial del **Fon.paci** fonpaci.brown.gob.ar, del 01/07/19 al 12/07/19. Para acceder a la plataforma deberán logearse con su número de R.U.A.AB Y DNI. Cada artista, gestor o productor podrá votar un solo proyecto. Los proyectos ganadores serán los que más votos presenten.

ARTÍCULO 9°: RESULTADOS

El listado de los becarios ganadores será publicado <http://www.almirantebrown.gov.ar/cultura/> en la página web oficial del Municipio de Almirante Brown en la sección de Cultura.

Los representantes de Proyecto Grupal que resultarán ganadores, recibirán el importe a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Almirante Brown.

ARTÍCULO 10°: DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadores, para que se difunda su nombre, el título del proyecto y una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el Instituto Municipal de las Culturas del Municipio de Almirante Brown, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 11°: DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimo/s del proyecto.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad del Municipio de Almirante Brown frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 12°: DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan a la subsecretaria de cultura del Municipio de Almirante Brown utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante relacionadas con la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado, o a crearse, incluyendo -pero sin limitarse- a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos,



diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res o grupo.

ARTÍCULO 13°: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la subsecretaria de cultura del Municipio de Almirante Brown, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo -pero sin limitarse- a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res o grupo.

ARTÍCULO 14°: CUMPLIMIENTO DE BECA

a) Se notificará a cada Becario (representante del Proyecto Grupal) que haya resultado ganador por las vías de comunicación declaradas por el postulante en las bases de inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando su aceptación dentro de los diez (10) días corridos de la notificación. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.

b) Cada Becario (representante del Proyecto Grupal) recibirá una beca en dinero que se abonará junto a los documentos necesarios para la rendición del monto recibido en concepto de beca, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto.

d) El proceso y concreción del proyecto que haya resultado ganador, no deberá superar los seis (6) meses de desarrollo desde la comunicación de la aceptación de la beca; al finalizar los plazos de realización indicados en la postulación de cada proyecto, y sin exceder el plazo máximo de ocho (8) meses desde la aceptación del beneficio, los ganadores deberán presentar un informe final el cual deberán enviar a la Dirección de Industrias Culturales por las vías de comunicación que ésta última indique a efectos de rendir los montos recibidos y dar cuenta del proyecto realizado. Debiendo incluir justificación de gastos: recibos, facturas, pasajes que acrediten la fecha y la identidad del ganador/es o grupo. Así como el registro audiovisual, fotográfico o sonoro de las actividades realizadas y de/los resultados obtenidos en los formatos



que cada disciplina amerita.

e) En todo trabajo exhibido o publicado por el becario, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del Municipio de Almirante Brown y por el FON.PACI

ARTÍCULO 15°: SANCIONES

Al Becario (miembro de un Proyecto Grupal o Grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de la Dirección de Industrias Culturales del Municipio de Almirante Brown, las siguientes sanciones:

- a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido.
- b) Inhabilitar, por el tiempo que la Dirección de Industrias Culturales del Municipio de Almirante Brown fije, para postularse en futuras convocatorias como beneficiario individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 16°: IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista será resuelta por las autoridades de la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Almirante Brown.

ARTÍCULO 17°: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Concurso implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 18°: COBRO DE LA BECAS

Los representantes de Proyecto Grupal que resultaran ganadores, recibirán el importe de la beca a través de un cheque del Banco Provincia en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Almirante Brown en un plazo no mayor al 1 de Octubre de 2019. A partir de que sean recibidas en la Dirección de Industrias Culturales del Municipio de Almirante Brown, las notas de aceptación al otorgamiento de cada Beca por parte de los postulantes que resultaran ganadores, plazo expresado en el artículo 12- del presente-Cumplimiento de la Beca, punto a).